

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Queda modificado el Decreto No. 262, de fecha 13 de octubre de 1954, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se le asigna una pensión del Estado de RD\$400.00 (cuatrocientos pesos oro) mensuales, al Lic. José Joaquín Pérez Páez”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintitún días del mes de enero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9103, que concede franquicia postal y telegráfica a la Asociación Pro-Instituto Dominicano de Cardiología.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9103

VISTA la solicitud elevada por la Asociación Pro-Instituto Dominicano de Cardiología, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede franquicia postal y telegráfica a la “Asociación Pro-Instituto Dominicano de Cardiología”, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, cuya efectividad será a partir de la publicación del presente decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintún días del mes de enero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9104, que regula toda compra de medicinas, productos farmacéuticos y otros artículos médicos, efectuada por el Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9104

VISTA la Ley No. 1896, sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de diciembre de 1948, y sus modificaciones;